

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 597 -2015-MINAGRI-PSI**

Lima, 03 SET. 2015

**VISTO:**

El Memorando N° 2061-2015-MINAGRI-PSI-DGR, de fecha 25 de agosto de 2015, de la Dirección de Gestión del Riego, relacionado a la Liquidación Final del Proyecto objeto del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 002-2014-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's CUSCO LLAVE EN MANO suscrito con el Grupo de Gestión Empresarial "PALCCARAQUI".

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud a la operación de endeudamiento aprobada por Decreto Supremo N° 253-2010-EF, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, con fecha 21 de diciembre de 2010, suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE hasta por la suma de US\$ 20'000,000.00, para financiar parcialmente el "Programa Subsectorial de Irrigación – Sierra", cuya Unidad Ejecutora es el Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI;

Que, el objetivo del referido programa de inversión es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en la sierra, promoviendo el cambio sostenible de una agricultura tradicional por una de mayor rentabilidad, a través de la tecnificación de los sistemas de riego y la asociatividad de los pequeños agricultores; asimismo, su estructura de ejecución desarrolla el Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego, Componente B: Tecnificación de Riego, Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUAs y Componente D: Derechos de Uso de Agua;

Que, en el marco del Componente B: Tecnificación de Riego, con fecha 22 de agosto de 2014, el PSI y el Grupo de Gestión Empresarial PALCCARAQUI (GGE) suscribieron el Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 002-2014-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's CUSCO LLAVE EN MANO (en adelante, el Convenio) para financiar el Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial PALCCARAQUI, distrito de Urubamba, provincia de Urubamba, región Cusco" (en adelante, el Proyecto), con Código SNIP N° 282578, cuya ejecución técnica beneficia a treinta y ocho (38) agricultores; estableciendo el importe total de la inversión en la suma de S/. 125,416.30, incluido el IGV, que comprende el costo por la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra; asimismo, definen las obligaciones,

atribuciones y compromisos de las partes y los porcentajes de los aportes para la ejecución de las obras parcelarias de riego y obras comunes y obligaciones relacionadas a la supervisión de la obra;

Que, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, con fecha 23 de agosto de 2014, el GGE y la empresa Proveedora/Ejecutora Consorcio CJR Irrigaciones, suscribieron el Contrato Privado Grupo Beneficiario-Proveedor/Ejecutor Modalidad Llave en Mano a Suma Alzada N° 002-2014-JU's CUSCO-GGE PALCCARAQUI (en adelante, el Contrato Privado) para la ejecución del Proyecto materia del Convenio por la suma de S/. 125,416.30, incluido el IGV, a suma alzada; con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, correspondiendo treinta (30) días calendario para la elaboración del expediente técnico, y noventa (90) días calendario para la ejecución de la obra, suscribiéndose la Adenda N° 01 en el cual se precisa que el plazo de ejecución de la obra, se computará a partir del día siguiente de la entrega del terreno, teniendo un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario ;

Que, mediante Resolución Directoral N° 775-2014-MINAGRI-PSI de fecha 01 de diciembre de 2014, la Dirección Ejecutiva del PSI aprobó el expediente técnico del Proyecto, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/. 123,499.44, incluido el IGV, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 08 de mayo de 2015, con la participación del Supervisor de Obra y de los representantes del GGE, de la empresa Proveedora/Ejecutora y del PSI, previa revisión de planos, especificaciones técnicas y memoria descriptiva del expediente técnico del Proyecto, se constató que se ha cumplido con su ejecución de acuerdo al referido expediente técnico;

Que, con Carta N° 027-2015-IRRIGATEC – CUSCO-CCHJ de fecha 14 de julio de 2015, el Ingeniero Residente de Obra, Ingeniero Carlos Javier Chacón Juro remite el Expediente de Liquidación de la citada obra, el mismo que contiene el Informe Técnico de Liquidación Técnica Financiera de Obra del Supervisor de la Obra, Ingeniero Aquiles Álvarez Huarcaya, a través del cual concluye que la empresa ejecutora inició la ejecución de la obra el 26 de diciembre de 2014, con un plazo de sesenta (60) días calendario, fijándose como fecha de terminación el 23 de marzo de 2015, recomendando aprobar el Expediente de la Liquidación de la obra;

Que, mediante Memorando N° 288-2015-MINAGRI-PSI-OGZS-CUSCO de fecha 17 de julio de 2015, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Sur Cusco, remite el Informe N° 036-2015-MINAGRI-PSI-OGZS-HCL de fecha 17 de julio de 2015, emitido por el Ingeniero Henry Condori Iazo, Especialista en Riego Tecnificado Componente B-PSI Sierra de la Oficina de Gestión Zonal Sur Cusco, en el cual expresa su conformidad a la citada Liquidación;

Que, a través de la Carta N° 48-2015/JHVV de fecha 31 de julio de 2015, el Especialista en Liquidaciones del PSI-Sierra Componente B, Ingeniero Jorge Hugo Velazco Vilcapoma presenta al Jefe de la Oficina de Tecnificación de Riego de la Dirección de Gestión del Riego el "Informe Técnico de Liquidación de Obra GGE "PALCCARAQUI" de fecha 31 de julio de 2015, en el cual efectúa la evaluación del "Informe Técnico de Liquidación de Obra" presentado por el Supervisor de la obra y entre otros aspectos refiere lo siguiente: i) que se han realizado modificaciones en el expediente técnico de la obra, relativos al cambio los aspersores mini wobbler por los aspersores xcel wobbler debido a que en el mercado no había los



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 597 -2015-MINAGRI-PSI**

-2-

aspersores indicados en el Expediente Técnico; **ii)** que en cuanto a su plazo de ejecución la obra se inició con la entrega de terreno efectuada el 23 de diciembre de 2014, por lo cual, habiéndose pactado 60 días calendario como plazo de ejecución de la obra, concluye que dicho la fecha prevista de terminación de obra quedo definida para el 21 de febrero de 2015, sin embargo la obra se culminó el día 23 de febrero de 2015, fuera del plazo contractual con una duración de sesenta y dos (62) días calendario, teniendo un atraso de dos (02) días debiéndose aplicar la penalidad por S/. 5,338.87, del cual la cantidad de S/. 5,125.71 corresponde al PSI, y S/. 213.16 al GGE PALCCARAQUI; **iii)** a la aprobación de la liquidación se deberá cancelar al Proveedor Ejecutor Consorcio CJR Irrigaciones la suma de S/. 6,673.59, el cual corresponde al saldo retenido por liquidación de los cuales S/. 6,407.15 serán pagados con la fuente del PSI y S/. 266.44 serán pagados con el aporte del GGE PALCCARAQUI; **iv)** a la aprobación de la liquidación de deberá cancelar al Supervisor de Obra, la cantidad de S/. 674.96, el cual será cancelado en su totalidad con financiamiento del PSI; **v)** que las modificaciones efectuadas sean aprobadas conjuntamente con la liquidación de la obra; **vi)** recomienda aprobar la Liquidación Final de la obra de acuerdo al Expediente de Liquidación Técnico Financiero del mencionado Convenio, por la suma de S/. 123,499.44, incluido IGV, correspondiendo S/. 116,224.64 a la obra, S/. 3,900.00 al expediente técnico y S/. 3,374.80 a la Supervisión; de los cuales S/. 118,561.00 ha sido financiado con la fuente de financiamiento del PSI, mientras que S/. 4,938.44 con el aporte en efectivo del GGE PALCCARAQUI;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, mediante el Memorando N° 1626-2015-MINAGRI-PSI-OAF de fecha 24 de agosto de 2015, manifiesta que luego de la revisión y verificación efectuada por el área de Contabilidad a la documentación financiera de los desembolsos, efectuados con cargo al Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 002-2014-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's CUSCO LLAVE EN MANO y registrados en el estado de cuentas que sustentan la información financiera del PSI, otorga conformidad financiera y contractual a la liquidación reseñada precedentemente;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Gestión del Riego remite a la Dirección Ejecutiva del PSI el expediente que sustenta la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto objeto del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 002-2014-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's CUSCO LLAVE EN MANO suscrito con el Grupo de Gestión Empresarial "PALCCARAQUI" y solicita su aprobación, expresando que el mismo cuenta

con la conformidad de su despacho, del Jefe de la Oficina de Tecnificación del Riego del PSI, de la Oficina de Gestión Zonal Sur Cusco y del Supervisor de Obra, así como con la conformidad financiera de la Oficina de Administración y Finanzas del PSI;

Que, mediante Informe Legal N° 626-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que por Resoluciones Directorales N° 834-2013-MINAGRI-PSI y N° 014-2014-MINAGRI-PSI se modifica el Anexo III "Manual Componente B: Tecnificación de Riego Parcelario" contenido en el Volumen I del Manual de Operaciones del Proyecto PSI Sierra, aprobado por Resolución Directoral N° 062-2011-AG-PSI, cuyo numeral 8.10 regula el procedimiento para la aprobación de la liquidación de obras financiadas en el marco del referido Componente B, y entre otros, establece que el Supervisor de la obra, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal y el Director de Gestión del Riego del PSI expresen su conformidad con la *liquidación técnica y financiera* y que el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas exprese su conformidad financiera; por lo que, considerando que en el expediente administrativo obran las conformidades antes mencionadas, recomienda aprobar la referida Liquidación y disponer la conclusión del Convenio de Financiamiento No Reembolsable;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión del Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por Resolución Directoral N° 062-2011-AG-PSI, modificada por Resoluciones Directorales N° 538-2013-MINAGRI-PSI, N° 834-2013-MINAGRI-PSI, N° 014-2014-MINAGRI-PSI y N° 409-2014-MINAGRI-PSI, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto PSI - Sierra y en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Aprobar** la Liquidación Final del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial PALCCARAQUI, distrito de Urubamba, provincia de Urubamba, región Cusco", el cual tecnifica 7.33 hectáreas en beneficio de treinta y ocho (38) agricultores y que es objeto del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 002-2014-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's CUSCO LLAVE EN MANO, suscrito con fecha 22 de agosto de 2014, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Grupo de Gestión Empresarial "PALCCARAQUI", en la suma de S/. 123,499.44 (Ciento Veintitrés Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve y 44/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, de los cuales S/. 118,561.00 corresponde a la fuente de financiamiento del PSI, mientras que S/. 4,938.44 corresponde al aporte en efectivo del GGE PALCCARAQUI.

**Artículo 2°.- Hacer efectivo** el cobro de la penalidad aplicada al Contratista Consorcio CJR Irrigaciones por la suma total de S/. 5,338.87 (Cinco Mil Trescientos Treinta y Ocho y 87/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, equivalente a dos (02) días calendario de retraso en la ejecución de la obra, del monto de dicha penalidad, le corresponde a favor del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI la suma de S/. 5,125.71 (Cinco Mil Ciento Veinticinco y 71/100 Nuevos Soles) y al GGE "PALCCARAQUI" la suma de S/. 213.16 (Doscientos Trece y 16/100 Nuevos Soles), según Cláusula Décimo Segunda del Contrato Privado Grupo Beneficiario-Proveedor/Ejecutor Modalidad Llave en Mano a Suma Alzada N° 002-2014-JU's CUSCO-GGE PALCCARAQUI.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 597 -2015-MINAGRI-PSI**

-3-

**Artículo 3°.- Autorizar** la cancelación al proveedor/ejecutor Consorcio CJR Irrigaciones la suma de S/. 6,673.59 (Seis Mil Seiscientos Setenta y Tres y 59/100 Nuevos soles) incluido IGV, que será de los cuales S/. 6,407.15 serán pagados con la fuente del PSI y S/. 266.44 serán pagados con el aporte del GGE PALCCARAQUI, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Séptima de pagos y Adelantos del Contrato Privado Grupo Beneficiario Proveedor/Ejecutor Modalidad Llave en Mano a Suma Alzada N° 001-2014-JU's Huancavelica – GGE PALCCARAQUI.

**Artículo 4°.- Autorizar** la cancelación al Supervisor de Obra, Ingeniero Aquiles Álvarez Huarcaya de la suma de S/. 674.96 (Seiscientos Setenta y Cuatro y 96/100 Nuevos Soles), incluido todos los impuestos de ley, la cual será cancelada en su totalidad por con financiamiento del PSI, equivalente al saldo del último pago correspondiente según Contrato de Servicios-Ingeniero Supervisor de Obra S/N suscrito entre el GGE PALCCARAQUI y el Supervisor de Obra.

**Artículo 5°.- Aprobar** las modificaciones efectuadas en el proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial PALCCARAQUI, distrito de Urubamba, provincia de Urubamba, región Cusco", relativos a los cambios de los aspersores mini wobbler por los aspersores xcel wobbler.

**Artículo 6°.- Declarar** por cumplida la condición para el otorgamiento del incentivo materia del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 002-2014-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's CUSCO LLAVE EN MANO, darlo por concluido y en virtud de dicha donación, precisar que el GGE "PALCCARAQUI", asume las siguientes obligaciones:

- Garantizar el cuidado de los equipos instalados, comprometiéndose a reparar, en el plazo más inmediato, cualquier daño o pérdida como consecuencia de robos, malos manejos y operación de los mismos, y asumir las indemnizaciones que correspondan.
- Realizar el mantenimiento debido de los equipos y elementos componentes de riego, según lo recomendado por el fabricante o proveedor.
- No retirar de los predios o del sistema de regadío al cual beneficien o pertenecen, los bienes adquiridos con el incentivo, antes del vencimiento del plazo de 5 años contados a partir de la recepción final de la obra.



- Permitir las *visitas de inspección* por parte del PSI o de terceros, debidamente autorizados por este, hasta por el plazo de cinco años contados a partir de la recepción final de la obra.

**Artículo 7°.- Notificar** la presente resolución al GGE PALCCARAQUI, al Proveedor/Ejecutor Consorcio CJR Irrigaciones, al Supervisor de la obra, a la Oficina de Gestión Zonal Sur Cusco, a la Dirección de Gestión del Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Artículo 8°.-** La presente Resolución será publicada en el Portal Web Institucional de la Entidad ([www.psi.gob.pe](http://www.psi.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES  
  
ING. ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo